



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDREBUENA

**PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL**

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION N°

000607  
(20 OCT 2016)

VERSIÓN: 01

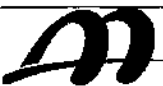
Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los planes de contingencia de las empresas que manipulen y transporten hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en la zona urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por el artículo 66° de la Ley 99 de 1993.
2. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: "Las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos derivados y sustancia nocivas, se regirán además por lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999."
6. Que el Decreto 321 de 1999 en el artículo segundo, establece que "el objeto general del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados."

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SAN PABLO - PEREIRA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	RESOLUCION N° <b>000607</b> <b>(20 OCT 2016)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

7. Que de conformidad con lo señalado, en el artículo octavo del mencionado Decreto "los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencia - PNC, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres."
8. Que el artículo 2.2.6.1.3.4 del Decreto 1076 del 2015, establece que "De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad o característica peligrosa debe:
- Garantizar el manejo seguro y responsable de los envases, empaques, embalajes y residuos del producto o sustancia química con propiedad peligrosa.
  - Cumplir con las obligaciones establecidas para generadores contenidas en presente Título, para los residuos o desechos peligrosos generados en las actividades de fabricación o importación.
  - Declarar a los consumidores y a los gestores o receptores el contenido químico o biológico de los residuos o desechos peligrosos que su producto o sustancia pueda generar.
  - Comunicar el riesgo de sus sustancias o productos con propiedad peligrosa a los diferentes usuarios o consumidores".
9. Que el artículo 2.2.6.1.3.5 del Decreto 1076 del 2015, establece que "el fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente Decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia. La responsabilidad integral subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter."
10. Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 del 2015, establece que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán contar con un plan de contingencia y control de derrames, aprobado por la autoridad ambiental competente.
11. Que de otra parte, el artículo 1 de la Resolución 1401 de agosto 16 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que "para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 Decreto 4728 de 2010"; (hoy compilado en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015).

12. Que el artículo 2 ibídem, establece: "En el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

PARÁGRAFO. Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo o si pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el Plan de Contingencia ante la Autoridad Ambiental para su aprobación".

13. Que en tal sentido los usuarios que desarrollen el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, están obligados a la Presentación del Plan de Contingencia para la aprobación por parte de esta entidad.
14. Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección ambiental elaboró el documento técnico que contiene los términos de referencia, como lineamientos básicos para la elaboración de los planes de contingencia de las empresas que realicen el cargue y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en la zona urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga.

15. Que en virtud de lo expuesto,


**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ADOPTESE los términos de referencia para la elaboración de los planes de contingencia de las empresas que realicen el cargue y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, establecidos en el ANEXO 1, el cual forma parte integral de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las personas jurídicas o naturales transportadoras de sustancias nocivas (incluido los residuos peligrosos) o hidrocarburos y sus derivados que transiten por el Área Metropolitana de Bucaramanga y cuyo plan de contingencia haya sido aprobado por competencia por otra autoridad ambiental, deberá allegar copia del referido plan y del acto administrativo a través del cual fue aprobado.

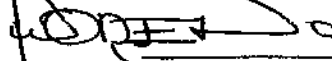
**Parágrafo:** Las personas jurídicas o naturales cuyos planes de contingencia hayan sido aprobados por esta Autoridad Ambiental, deberán radicar copia del plan de contingencia junto con el acto administrativo que lo aprueba en todas la Corporaciones o autoridades ambientales por cuya jurisdicción transiten.

**ARTICULO TERCERO:** Si durante el transporte de hidrocarburo o sustancias nocivas se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, se deberá presentar nuevamente el plan de contingencias ante la autoridad ambiental para su aprobación.


 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - CIUDAD - PROGRESO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION N°</b> 0000607 (20 OCT 2016)	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página Web del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR MORENO MONSALVE**  
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Universitario SAM	
Revisión técnica	Adriana Carolina Sanchez	Ingeniera Ambiental Contratista	
Revisó:	Herbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento legal	

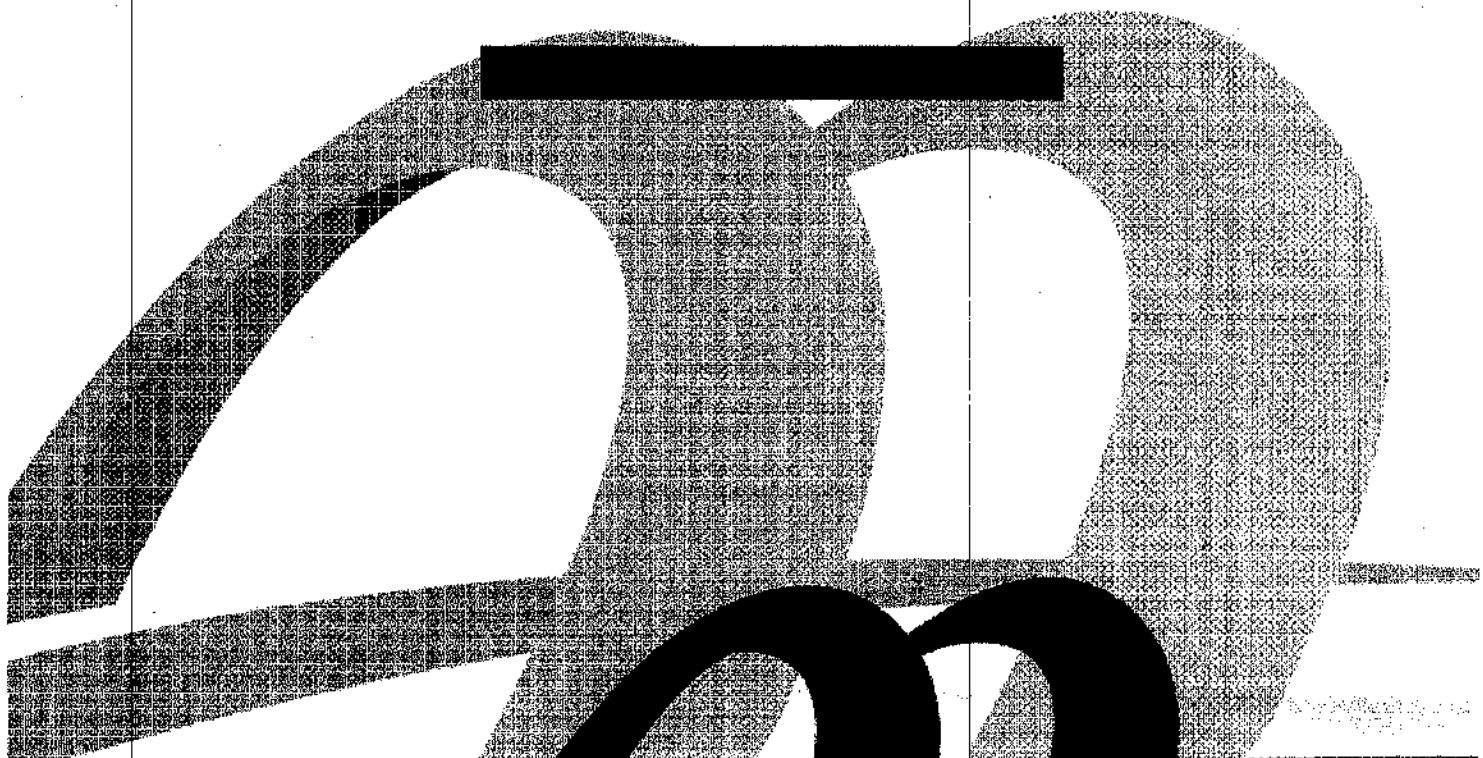
ANEXO 1



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN  
DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y  
SUSTANCIAS NOCIVAS**

**SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL  
METROPOLITANA  
SAM**



**ANEXO 1**

**1 Tabla de contenido**

1	GENERALIDADES DE LA EMPRESA.....	6
1.1	DOCUMENTACION REQUERIDA.....	6
1.1.1	APERTURA DE EXPEDIENTE.....	6
Las personas jurídicas que presenten para evaluación de Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas ante esta entidad, deben allegar la siguiente documentación:.....		
2	PLAN DE CONTINGENCIA.....	6
2.1	MARCO TEORICO.....	6
2.1.1	INTRODUCCIÓN.....	6
2.2	OBJETIVOS DEL PDC.....	6
2.2.1	Objetivo General.....	7
2.2.2	Objetivos Específicos.....	7
2.3	ALCANCE DE RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA.....	7
2.4	BASE DE DATOS.....	7
2.5	CARACTERIZACIÓN FISICA DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO.....	7
2.6	PLANOS.....	8
2.6.1	PLANOS ARQUITECTÓNICOS.....	8
2.6.2	PLANOS DETALLADOS (CORTES).....	8
2.6.3	PLANOS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.....	8
2.6.4	PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.....	8
	CERTIFICACIÓN RETIE.....	8
2.7	CARACTERIZACIÓN FISICO - BIOTICA.....	8
2.8	MARCO JURIDICO.....	9
2.9	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA.....	9
2.10	CONVENIOS ESPECÍFICOS DE MUTUO APOYO.....	9
2.11	ANÁLISIS Y EVALUACION DE RIESGOS.....	9
2.11.1	Análisis de riesgo.....	9
2.11.2	Objetivos específicos.....	9
2.11.3	Metodologías.....	9
2.11.4	Identificación de amenazas.....	10
2.11.5	Estimativo de la vulnerabilidad en función de la severidad de contingencias.....	10
2.11.6	Cálculo del riesgo.....	10
	COMPONENTE OPERATIVO.....	11
2.12.1	ESTRUCTURA DEL PLAN OPERATIVO.....	11
2.12.2	PROCEDIMIENTO OPERATIVO.....	11
2.12.3	OPERACIONES DE RESPUESTA.....	11
2.13	COMPONENTE INFORMATICO.....	11



**ANEXO 1**

2.13.1	PLAN INFORMATIVO.....	11
2.13.2	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.....	12
2.13.3	DIRECTORIO DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN DE APOYO FUENTES LOCALES- REGIONALES.....	12
	Directorio de Emergencias (Lista telefónica de la empresa + Procedimientos de notificación) - Vigías, observadores, comunidades: involucrar a vecinos que puedan colaborar con aviso oportuno a servicios de emergencia.....	12
2.13.4	MECANISMOS DE CAPACITACION .....	12
3	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA .....	12
4	PRESENTACION DE INFORMES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL.....	12

## ANEXO 1

### GENERALIDADES

#### INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga, cuya competencia como Autoridad Ambiental Urbana, se encuentra expresamente señalada en la Constitución Política y en la ley, referente al seguimiento, evaluación y control del aprovechamiento y gestión de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente a través de los permisos, trámites y procedimientos que trata la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, a continuación relaciona, los términos de referencia, recomendaciones y directrices ambientales de carácter específico, a tener en cuenta para la elaboración de los Planes de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas (Decreto 3930 de 2010 Artículo 35), lo cual se encuentra contenido en el presente documento.

Algunos apartes son una copia adaptada del Plan Nacional de Contingencias -PNC-, pretendiendo seguir los lineamientos, contenidos y procedimientos establecidos en él. Adicionalmente, el decreto 321 de 1999 el cual reglamenta el -PNC- contra Derrames De Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, constituye una guía para la elaboración de estos planes, los cuales se desarrollan a través de tres componentes: Estratégico, Operativo e Informativo.

El Plan Estratégico del Plan de Contingencias, es el documento que contiene la filosofía, los objetivos, el alcance, cobertura geográfica, organización y asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta, el Plan Operativo, establece los procedimientos básicos de la operación y define las bases y mecanismos de notificación, y el Plan Informativo, realiza manejo de información a partir de recopilación y actualizaciones permanentes del Plan de Contingencias.

Por tal razón, los términos que se presentan a continuación se regirán por ese marco y detallaran aquellos aspectos que se consideren relevantes en función de la afectación de los derrames.

El documento "*Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas*", ha sido desarrollado aplicable a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados de hidrocarburos o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

### OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL

Establecer términos de referencia como base fundamental para la elaboración de planes de contingencia para el transporte y manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el área metropolitana de Bucaramanga, con el fin de realizar actividades dirigidas a la prevención, mitigación y corrección de los daños que estos puedan ocasionar.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir el marco legal y normativo que regira los términos de referencia.
- Establecer los componentes para la elaboración de planes de contingencia.
- Asignar responsabilidades y funciones a las entidades públicas, privadas y personas que intervienen en la operación.





## ANEXO 1

- Relevar las posibles áreas de afectación y los recursos susceptibles a sufrir durante la emergencia.

### ALCANCES

Los términos de referencia establecidos por la Subdirección Ambiental del área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- como guía para la elaboración de planes de contingencia para el transporte, cargue y descargue de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, está dirigido a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y aplica para eventualidades de emergencia presentes en la jurisdicción del AMB, por tal razón los operativos definidos en el PC deberán tener el cubrimiento total de los diferentes entes territoriales de transición en los que aplique, (Departamentos, municipios, y Veredas), así mismo deberá definir los medios de comunicación y coordinación interna de la empresa, y de entidades especializadas de la zona y autoridades ambientales competentes.

### Marco Normativo

**Decreto 919 de 1989**, Por el cual se organiza el sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 93 de 1998**, Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

**Decreto 2190 del 14 de diciembre de 1995**, Por el cual se ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

**Decreto 2811 de 1974**, en su art 8-31 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio ambiente.

**Decreto 321 de 1999**, en su artículo 8 establece que los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencia - PNC -, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

**Decreto 4741 de 2005**, "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

**Decreto 3930 de 2010**, modificado por el Decreto 4728 de 2010, en el artículo 3, estableció que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

**Decreto 1699 de 2002**, determina que el Plan de contingencia, es un Programa de tipo preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o cualquier actor de la cadena del transporte para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.

**Decreto 2820 de 2010**, en su Artículo 31 establece que si durante la ejecución de los proyectos, obras, o actividades sujetas a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental ocurriese incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá

## ANEXO 1

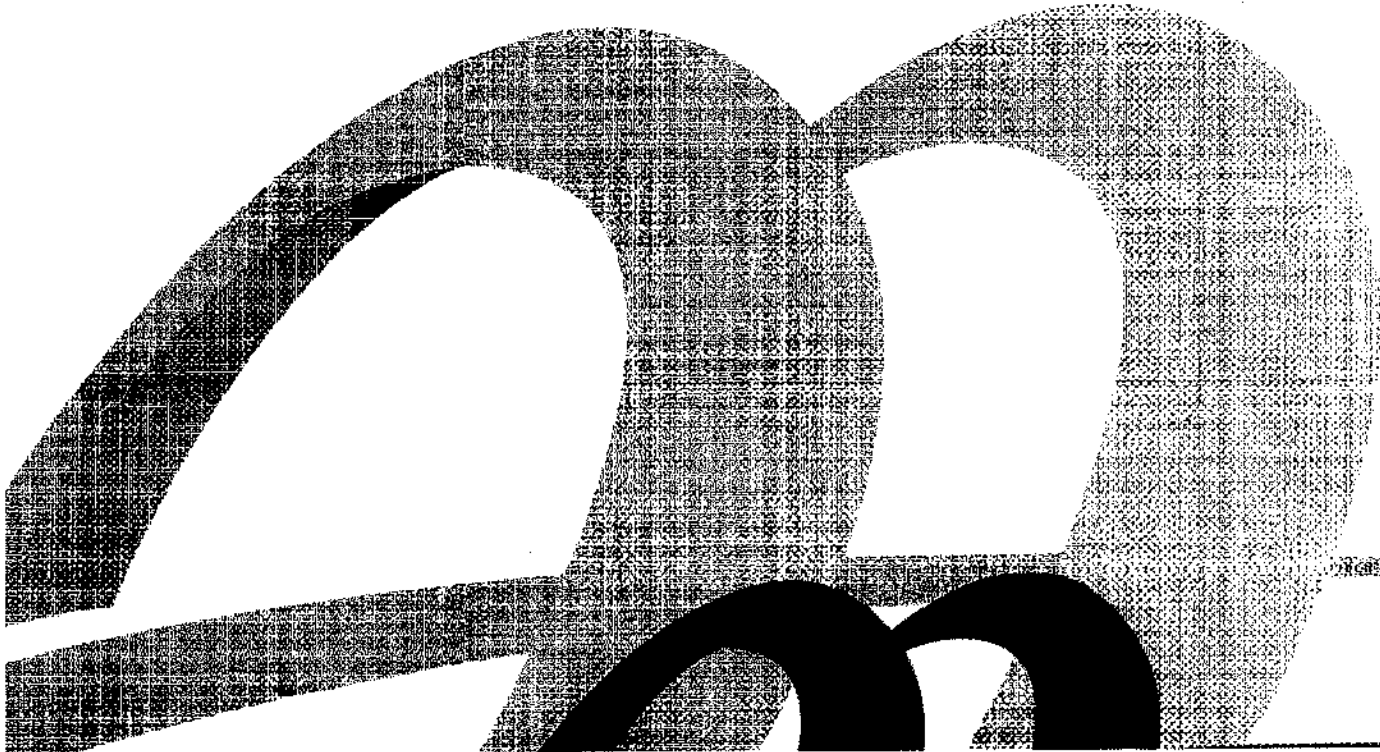
ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas. La autoridad ambiental determinará la necesidad de verificar los hechos, las medidas ambientales implementadas para corregir la contingencia y podrá imponer medidas adicionales a las ya implementadas en caso de ser necesario. En el último inciso de dicho Artículo, establece que las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, se regirán además por lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Decreto 1608 de 1978 de la presidencia de la república**, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de fauna silvestre.

**Resolución 1401 de 2012**, por la cual se señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

**Ley 1523 de 2012**, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 1076 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.





## ANEXO 1

### 1 GENERALIDADES DE LA EMPRESA

#### 1.1 DOCUMENTACION REQUERIDA

##### 1.1.1 APERTURA DE EXPEDIENTE

Las personas jurídicas que presenten para evaluación de Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas ante esta entidad, deben allegar la siguiente documentación:

- Petición escrita dirigida a la Subdirección Ambiental del AMB, solicitando la evaluación del Plan de Contingencia, suscrita por el representante legal de la persona jurídica a obligarse.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica.
- Certificado de Compatibilidad del uso propuesto, en relación con el uso permitido, expedido por parte de Planeación Municipal. (para almacenamiento)
- Datos de la empresa relacionando, Razón social, NIT, Datos del Representante legal, Dirección, Teléfono, Correo electrónico.
- RUT y descripción según su actividad económica.
- Fotocopia Cédula Representante Legal.
- Copia de la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Poder debidamente otorgado, cuando se intervenga por medio de apoderado.
- El documento Plan de Contingencia, con la información solicitada en los términos de referencia descritos en este documento, se debe presentar únicamente en medio magnético, junto con la cartografía y demás soportes escaneados.

### 2 PLAN DE CONTINGENCIA

#### 2.1 MARCO TEORICO

##### 2.1.1 INTRODUCCIÓN

La introducción es el primer elemento del cuerpo del documento, en el cual se presenta y señala la importancia y orientación del Plan de Contingencia, incluyendo el origen, los antecedentes (teóricos y prácticos), los objetivos, el significado que el Plan tiene en el avance del campo respectivo y la aplicación.

Se debe realizar el Plan Estratégico, como documento que contiene la filosofía, los objetivos, el alcance del plan, la organización y asignación de responsabilidades, las bases de diseño del PDC, fundamentalmente el análisis y evaluación del riesgo y las estrategias de atención.

El plan concentra su desarrollo en la parte preventiva y de preparación para una emergencia, en esta etapa se definen además los programas de capacitación, la realización de simulacros que permitan validar los procedimientos operativos y en general todo lo relacionado con el entrenamiento necesario.

#### 2.2 OBJETIVOS DEL PDC

## ANEXO 1

### 2.2.1 Objetivo General

La organización debe especificar la finalidad de la elaboración del Plan de Contingencia. En este se establece los lineamientos, la organización, los procedimientos y las acciones generales aplicables para la atención de contingencias a nivel interno de la Organización.

### 2.2.2 Objetivos Específicos

Algunos objetivos que se pueden tener en cuenta son:

Identificar y evaluar los riesgos que puedan generar contingencias dentro y fuera de la organización.

Comprobar el grado de riesgo y vulnerabilidad derivados de las posibles amenazas.

Establecer medidas preventivas y de protección para los escenarios de riesgo que se han identificado.

Organizar los recursos que la organización tiene, tanto humanos como físicos, para hacerle frente a cualquier tipo de emergencias.

Ofrecer las herramientas cognitivas y conductuales necesarias que permitan ejecutar los planes de acción de manera segura para las personas expuestas a peligros.

Capacitar permanentemente al personal en prevención de riesgos y entrenamientos en acciones de respuesta ante situaciones de emergencia.

Preservar los bienes y activos de los daños que se puedan generar como consecuencia de accidentes y emergencias, teniendo en cuenta no sólo lo económico, sino lo estratégico para la organización y la comunidad.

Minimizar afectaciones al medio ambiente ante cualquier tipo de emergencia.

### 2.3 ALCANCE DE RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA

La empresa debe indicar como asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia que se pueda llegar a presentar.

### 2.4 BASE DE DATOS.

Es el consolidado de información del personal de la entidad, la cual permitirá no sólo realizar la activación necesaria en caso de ser requerida para dar una atención oportuna a la emergencia sino además conocer la información familiar inmediata, que permita garantizar condiciones de seguridad y bienestar que redunden en la tranquilidad de los integrantes de la entidad que están apoyando la emergencia.

En esta base de datos es importante identificar a las personas que por sus condiciones o características (niños, ancianos, limitados físicos o mentales, ~~gestantes~~, entre otros) requieren de un manejo especial.

Este debe ser un formato en donde se identifique el nombre, teléfonos, celulares, avanteles, correo electrónico, datos de familiares, entre otros.

Adicionalmente se deben identificar las entidades que hacen parte del CMGRD.

### 2.5 CARACTERIZACIÓN FÍSICA DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO

Se deberá documentar de manera detallada anexando memorias de cálculo y planos de los elementos, áreas o sistemas constituyentes de posibles derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, siguiendo inicialmente los siguientes criterios:

Datos de propietario y representante legal: Nombre, dirección, correspondencia y detalles del establecimiento según su actividad comercial.

Relación de Personal/Cargos



## ANEXO 1

Ubicación general y mapa de georreferenciación del proyecto.

### 2.6 PLANOS

#### 2.6.1 PLANOS ARQUITECTÓNICOS

Instalaciones, incluyendo plantas, cortes y fachadas, dimensionados y aprobados. Incluye ubicación de los tanques con sus respectivas capacidades, desfuegos, sistemas de detección de fugas o pozos de monitoreo, islas, surtidores, oficinas, servicios sanitarios, lavaderos, zona de lubricación, aire comprimido y demás servicios contemplados.

#### 2.6.2 PLANOS DETALLADOS (CORTES)

TANQUES, TUBERÍA, SURTIDORES DE COMBUSTIBLES Y SISTEMA DE EXPENDIO DE LUBRICANTES Y DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, Y SUSTANCIAS NOCIVAS.

Especificaciones de tamaño y tiempo de operación de la estación de servicio, número de tanques, tipo de combustible, capacidad, clase de lámina y anclaje si las hay, edad de los tanques, registros de las pruebas de estanqueidad de tanques y tuberías, tipo y descripción de la contención secundaria de cada sistema de almacenamiento, conducción y distribución de combustible, características técnicas del sistema de detección de fugas o pozos de monitoreo. (Para EDS)

#### 2.6.3 PLANOS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS

Indicando la línea de alcantarillado y el punto de desagüe general, pozo séptico (si existe), caja de inspección, etc.

#### 2.6.4 PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Indicación del cuadro de cargas, diagrama unifilar y especificaciones, de acuerdo con la norma NFPA 70 y las de la respectiva empresa que suministra la energía.

Certificados/Avales de revisión técnica de equipos, vigentes.

**CERTIFICACIÓN RETIE**(Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Res. 90708/13)

Toda instalación eléctrica nueva, y/o remodelación de una instalación eléctrica que se realice en los procesos de generación, transmisión, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica, debe presentar Certificación RETIE.

Para estaciones que presten servicio de cambio de aceite, lubricación y lavado, deberá anexarse:

- Las memorias técnicas y planos de los diseños de cárcamos, sistema de tratamiento de aguas (Sumideros, rejillas, trampas, desarenadores, sedimentadores entre otros).
- Caracterización físico-química compuesta de los vertimientos.

Tipos y cantidad de lubricantes que se almacenan, distribuyen y/o utilizan en los servicios de la estación.

Almacenamiento y disposición final de residuos sólidos contaminados con aceite (filtros, papel, envases, etc) y lubricantes de desecho, así mismo residuos de lavado y mantenimiento a los tanques de combustible.

Hojas de Seguridad de los Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas operadas por la empresa.

Documento histórico de eventos de fugas y derrames que se hayan presentado.

La empresa es la encargada de realizar el transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, debe incorporar el Plan de Contingencia para el transporte.

### CARACTERIZACIÓN FÍSICO-BIOLÓGICA

Se debe efectuar un levantamiento de información de los componentes físicos y biológicos de interés ambiental directos e indirectos, permitiendo ubicar y analizar el establecimiento dentro del contexto, de tal forma que se identifiquen y localicen receptores que puedan ser impactados por derrames, así como también las áreas potenciales de exposición.

## ANEXO 1

Nota: La empresa debe contar con Plan de Gestión integral de Residuos Peligrosos con el fin de adoptar e implementar las medidas necesarias para el manejo de los mismos.

De manera conexa deberá realizar el respectivo registro de generador de residuos ante esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el Decreto 4741/05 Art 27 y 28, o en su defecto demostrar que la empresa no genera residuos peligrosos y/o volúmenes inferiores a 10 Kg/mes.

### 2.8 MARCO JURIDICO

Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa. El marco normativo presentado en este documento constituye sólo una base de referencia para las empresas.

### 2.9 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA

Datos básicos de la empresa como son, razón social, dirección, teléfonos, si tiene otras sedes o sucursales, descripción de la actividad económica, sector al que pertenece, Certificaciones y/o sistemas de Gestión como ISO 9000, 14000, OSHAS 14000, entre otras, Misión, Visión, Valores Corporativos, Organigrama de Compañía, horario de la compañía (número de turnos), cantidad de empleados.

### 2.10 CONVENIOS ESPECÍFICOS DE MUTUO APOYO

Se debe plantear y programar convenios o acuerdos para lograr apoyo en caso de que la emergencia supere la capacidad de respuesta con empresas o servicios de emergencia para colaborar en su control, así mismo anexar acta o convenio de acuerdo con servicios de emergencias del municipio, y/o contrato con empresa que brinde servicios, o que cuente con la capacidad para apoyar el control de emergencias propias de la empresa.

### 2.11 ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGOS

#### 2.11.1 Análisis de riesgo

En forma general, el análisis o evaluación de riesgos se define como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público.

En una adecuada evaluación se debe considerar la naturaleza del riesgo, su facilidad de acceso o vía de contacto (posibilidad de exposición), las características del sector y/o población expuesta (receptor), la posibilidad de que ocurra y la magnitud de exposición y sus consecuencias, para, de esta manera, definir medidas que minimicen los impactos que puedan generarse. Dentro de este análisis se deben identificar los peligros asociados con los riesgos mencionados, entendiendo a estos peligros como el potencial de causar daño.

#### 2.11.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos del análisis de riesgos son los siguientes:

Identificar y analizar los diferentes factores de riesgo que involucren peligros potenciales que puedan afectar las condiciones socioambientales de la organización.

Establecer con fundamento, en el análisis de riesgos, las bases para la preparación del Plan de Emergencia y Contingencias.

#### 2.11.3 Metodologías

Existen diversas metodologías para desarrollar los análisis de riesgos. La selección de la metodología más apropiada en cada caso depende de la disponibilidad de información y del nivel de detalle que se desee alcanzar. El primer paso en el análisis de riesgos es la identificación de actividades o amenazas que impliquen riesgos.



## ANEXO 1

Una vez identificadas las amenazas o posibles aspectos iniciadores de eventos, se debe realizar el estimativo de su probabilidad de ocurrencia, en función de las características específicas; además, se debe realizar el estimativo de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados (personas, medio ambiente, sistemas, procesos, servicios, bienes o recursos, e imagen empresarial).

### 2.11.4 Identificación de amenazas

Una amenaza o posible aspecto iniciador de eventos, se define como una condición latente derivada de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y a sus bienes, a la infraestructura, al ambiente y a la economía pública y privada.

A continuación se tipifican algunos fenómenos que pueden convertirse en amenazas:

- Naturales: fenómenos de remoción en masa, movimientos sísmicos, inundaciones, lluvias torrenciales, granizadas, vientos fuertes y otros dependiendo de la geografía y del clima.
- Tecnológicos: incendios, explosiones, fugas, derrames, fallas estructurales, fallas en equipos y sistemas, intoxicaciones, trabajos de alto riesgo, entre otros.
- Sociales: hurto, asaltos, secuestros, asonadas, terrorismo, concentraciones masivas, entre otros.

La descripción debe detallarse al máximo posible, y ésta incluye el punto crítico en que la amenaza es muy importante para la organización. Igualmente importante, en la identificación de la amenaza, definir si es de origen interno o externo.

### 2.11.5 Estimativo de la vulnerabilidad en función de la severidad de consecuencias.

La vulnerabilidad es una característica propia de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza, relacionada con su incapacidad física, económica, política o social de anticipar, resistir y recuperarse del daño sufrido cuando opera esa amenaza.

Es el grado relativo de sensibilidad que un sistema tiene respecto a una amenaza determinada.

La severidad de las consecuencias de un evento se evalúa según los factores de vulnerabilidad y se califica dentro de una escala que establece diferentes niveles.

Los factores de vulnerabilidad dentro de un análisis de riesgos permiten determinar cuáles son los efectos negativos que, sobre un escenario y sus zonas de posible impacto, pueden tener los eventos.

### 2.11.6 Cálculo del riesgo

El riesgo se define como el daño potencial que, sobre la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada, pueda causarse por la ocurrencia de amenazas de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que se extiende más allá de los límites de un grupo o comunidad particulares de las personas y organizaciones, por lo que la magnitud, velocidad y contingencia hace necesario un proceso de gestión que involucre a la sociedad y a la seguridad.

De otra manera, el riesgo (R) se define en función de la amenaza y la vulnerabilidad como el producto entre probabilidad (P) y severidad (S) del escenario y permite establecer la necesidad de la adopción de medidas de planificación para el control y reducción de riesgos.

Riesgo bajo significa que este escenario no representa una amenaza significativa y consecuentemente no requiere un plan especial.

Riesgo medio o tolerable significa que se deberán implementar medidas para la gestión del riesgo.

Para el nivel de planificación, un plan de carácter general es suficiente para tomar las

## ANEXO 1

medidas preventivas correspondientes.

Riesgo alto representa una amenaza significativa que requiere la adopción de acciones prioritarias e inmediatas en la gestión de riesgo. Es importante que este plan considere los aspectos de prevención, mitigación y contingencias que contempla cada uno de estos escenarios.

### 2.12 COMPONENTE OPERATIVO

El Plan Operativo lo constituyen el conjunto de actuaciones y decisiones reactivas para afrontar adecuada y eficazmente una emergencia de acuerdo con los recursos tanto de infraestructura como humanos disponibles en el sistema afectado (Estaciones de Cargue y de recibo, rutas utilizadas y sus áreas de influencia).

#### 2.12.1 ESTRUCTURA DEL PLAN OPERATIVO

Clasificación de Emergencias - Plan de Acción para Control de Derrame - Diagrama de Flujo de Respuesta para cada Tipo de Emergencia - Recomendaciones y Precauciones de Seguridad.

##### Áreas Importantes

Establecer las áreas y zonas que puedan determinarse como importantes para la atención de la contingencia (área de peligro, área de impacto, zona de impacto, punto de encuentro, puesto de mando unificado)

Localización de Puntos de Control y Obras de Control

Inventario de Materiales, Equipos y Recursos para la Atención de Derrames ubicados en cada uno de los Puntos de Control.

#### 2.12.2 PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Acciones de Respuesta - Esquema y/o Procedimiento Respuesta Emergencias - Aviso de la Situación de Emergencia - Área de Impacto

Línea de Activación para Escalamiento de las Emergencias  
Objetivo - Alcances - Tiempos Estimados

Línea de Acción para la Atención de Emergencias Eventuales  
Objetivo - Alcances - Tiempos Estimados

Línea de Reporte de la Atención de Emergencias Eventuales  
Objetivo - Alcances - Tiempos Estimados

Mecanismo de Reporte de la Emergencia

#### 2.12.3 OPERACIONES DE RESPUESTA

Activación del Sistema de Respuesta - Tiempos Estimados - Equipos para Atención Ante Cualquier Emergencia - Recursos Afectados - Plan de Operación - Decisión de Activación - Operaciones de Limpieza - Comunicaciones - Finalización Tarea de Limpieza - Disposición Final de Residuos y Contaminantes Recuperados - Protección Personal y Seguridad Operativa.

#### 2.12.4 CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES

Control y Evaluación Periódica de la Emergencia - Evaluación y seguimiento al plan de contingencia - Plan de Restauración Ambiental

### 2.13 COMPONENTE INFORMÁTICO

#### 2.13.1 PLAN INFORMATIVO





## ANEXO 1

El componente Informático del Plan Nacional de Contingencia establece las bases de lo que éste requiere en términos de sistemas de manejo de información, a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes.

### 2.13.2 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Introducción – Objetivos – Alcance - Contenido

### 2.13.3 DIRECTORIO DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN DE APOYO FUENTES LOCALES- REGIONALES

Directorio de Emergencias (Lista telefónica de la empresa + Procedimientos de notificación) - Vigías, observadores, comunidades: involucrar a vecinos que puedan colaborar con aviso oportuno a servicios de emergencia.

Directorio Entidades Locales (Alcaldía, Bomberos, CMGRD, CDGRD, Policía, Ejército, Defensa Civil, Empresas de Servicios Públicos, Junta de Acción Comunal y Acueductos de los puntos críticos, Centros de Salud, Hospitales, Clínicas).

### 2.13.4 MECANISMOS DE CAPACITACION

Divulgación – Entrenamiento - Guía para la realización de Simulacros de Atención a Emergencias.

### 2.13.5 EQUIPO MINIMO DE RESPUESTA ANTE EVENTOS O INCIDENTES

Para el caso de emergencia por derrame de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas se deberá contar con un Kit Ambiental acorde a las necesidades de atención primaria y las características del producto, dentro de un contenedor hermético que impida el deterioro o la desnaturalización de los elementos.

## 3 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La Estación de Servicio de acuerdo a los accidentes que ocurran y a los indicadores de las emergencias generadas en un periodo de tiempo debe precisar la frecuencia de revisión del PDC y de actualización, para lo cual se deben precisar los Elementos para Actualización, evaluando y mejorando los sistemas de seguridad, procedimientos, destrezas y recursos dispuestos en el Plan.

## 4 PRESENTACION DE INFORMES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

En caso que se llegue a presentar una contingencia, la empresa debe allegar los siguientes informes a esta entidad:

Protocolo General de Respuesta a Emergencia - Reporte Inicial De La Contingencia - Reporte Final De La Contingencia

La empresa deberá establecer claramente los mecanismos de notificación por parte de las instituciones y comunidades para recibir la información sobre la ocurrencia de un incidente. Por lo tanto, dentro del plan se deberán incluir los procedimientos y canales disponibles para el reporte de estos eventos, cuál será la dependencia encargada de recibir la información y de qué manera se hará el registro del evento.

Se deberá incluir dentro del plan el formato que se utilizará para la elaboración del informe final el cual deberá incluir entre otros aspectos los siguientes:

## ANEXO 1

Fecha de inicio y finalización del derrame o evento asociado.  
Localización (coordenadas), causa, volumen derramado o evento asociado.  
Efectos generados en los diferentes medios.  
Descripción de las medidas implementadas para el control, recuperación y rehabilitación de las zonas afectadas.  
Participantes en la atención del derrame o evento asociado.  
Estimación de costos generados por la atención del evento  
Copia de los reportes enviados a las diferentes entidades  
Registro fotográfico de la afectación y de las acciones de limpieza  
Análisis de causas y conclusiones de lecciones aprendidas  
Acciones realizadas y/o a realizar con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia de la contingencia nuevamente.  
Hoja de vida del profesional jefe de de comando de atención de la emergencia in situ.

Así mismo, el interesado deberá enviar un Informe semestral a la autoridad ambiental competente, que contenga:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
- Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aprobado. La actualización del plan estará sujeta a la aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente.

El informe con el reporte de los meses de enero a junio lo debe presentar en el mes de agosto, y el correspondiente a los meses de julio a diciembre, en enero del año siguiente.